

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 15  
SERIE 2008-2009-12**

**APROBADA:**

**29 DE AGOSTO DE 2008**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LAS MEJORAS SOBRE UNA (1) PARCELA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAROLINA CON UNA CABIDA DE 201.25 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN LA CALLE DE LA CRUZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA CALLE DOMINGO CÁCERES, PARCELA 058-13, DEL BARRIO PUEBLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHAS MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.**

- POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de las mejoras enclavadas en una (1) parcela de terreno de 201.25 metros cuadrados, localizada en la calle De la Cruz también conocida como la calle Domingo Cáceres, Parcela 058-13, del barrio Pueblo de esta municipalidad para el desarrollo del proyecto “Bolsillos de Estacionamientos”.
- POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 201.25 metros cuadrados.
- POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700, la mejoras objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado de mil (\$1,000.00) dólares, cantidad que la

Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dichas mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública las mejoras sobre una (1) parcela de terreno propiedad del Municipio de Carolina con una cabida de 201.25 metros cuadrados localizada en la calle de la Cruz también conocida como la calle Domingo Cáceres, parcela 058-13, del Barrio Pueblo de esta municipalidad, y autorizar al Alcalde, a adquirir dichas mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública las mejoras sobre una (1) parcela de terreno con la siguiente descripción:

**PARCELA 058-13:**

**Descripción de acuerdo al plano de adquisición:**

**“URBANA”:** Solar identificado de acuerdo al plano catastral con el solar número 13 de la manzana 58, ubicado en la Calle De La Cruz del Barrio Pueblo de Carolina, Puerto Rico, compuesto de 201.2503 metros cuadrados. Colindando: **NORTE**, el solar número 18 de la manzana 58; **SUR**, con la Calle De La Cruz; **ESTE**, el solar número 12 de la manzana 58; **OESTE**, con los solares número 21 y 19 de la manzana 64. **Actualmente, la parcela contiene una verja frontal con base en hormigón y porción superior en alambre eslabonado.**

La descrita parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Carolina.

**Según informe “Inventario de Solares Municipales en Usufructos”, preparado por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio, dicho solar con el numero catastral 088-077-058-13 fue otorgada el usufructo a favor de la Sra. Ana González Vda. de Febres.**

Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia las mejoras sobre la propiedad, a expedir un cheque por la suma de mil (\$1,000.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.

---

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

---

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2008.

---

JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE